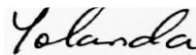


PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2.023-00054-00
DEMANDANTE: JORGE JOAQUIN LEDEZMA HURTADO.
DEMANDADO: IPS SURCAUCANA SAS..

A DESPACHO: Popayán, 09 de agosto de 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, la parte demandada, **IPS. SURCAUCANA SAS.**, dejó vencer el término para corregir la contestación de la demanda sin pronunciarse al respecto, que el apoderado de la parte demandante no reformó la demanda habiéndose vencido el término para ello. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 652.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación y visto el informe secretarial que precede se observa que, mediante proveído notificado mediante estado No. 098 de fecha 30 de junio de esta anualidad, se ordenó devolver la contestación de la demanda para que ésta fuera corregida, el término concedido para tal fin empezó a correr desde el día seis (6) de julio de este año (art. 8º de la Ley 2213 de 2022) y terminó el día catorce (14) del mismo mes y año, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, por tanto se declarará no contestada (art 31 CPTSS), asimismo se tiene que el apoderado de la parte demandante no reformó la demanda, por tanto se ordenara fijar fecha para llevar a cabo las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR que la demanda no fue contestada por la parte demandada, señor **IPS. SURCAUCANA SAS.**, según lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

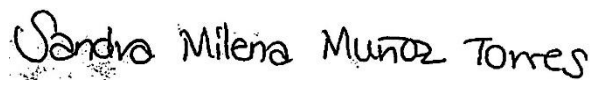
SEGUNDO: SEÑALAR el día jueves dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: TERCERO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma "lifesize", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

COPIESE, REGISTRESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

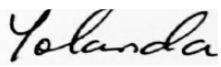
LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 118 se notifica el auto anterior.

Popayán, 10-08-2023


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria